

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'5

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 330 de 26 Nbre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Vista la petición formulada por la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles, para que al celebrarse exposiciones, concursos ó carreras automovilistas en libre concurrencia, se solicite autorización del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria con tres meses por lo menos de anticipación, acompañando copia del Reglamento que haya de regir y pasando éste á informe de la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles:

Resultando que el Real Automóvil Club de España ha informado en el sentido de que sea oída la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles en las exposiciones ó concursos de carácter comercial y el Real Automóvil Club en las de carácter deportivo, proponiendo al efecto la publicación de un Reglamento, en el que se ha recogido la petición de la Cámara de importadores, reservando el Automóvil Club la intervención en las manifestaciones de carácter deportivo:

Considerando que es de conveniencia nacional la reglamentación de los concursos públicos, á fin de evitar que la acumulación de los mismos pueda dar lugar al descrédito de los que se celebren en España, ó á la retirada de marcas acreditadas como consecuencia de la forma defectuosa en que se organicen, por lo que parece procedente en toda clase de concursos intervenga la Subdirección de Comercio, á fin de procurar que en ellos no se dañen intereses legítimos:

Considerando igualmente que cuando se trate de concursos efectuados en las vías públicas deberá interesarse la correspondiente autorización de los Ministerios de Fomento y Gobernación ó de las Corporaciones municipales ó provinciales encargadas de la conservación y policía de dichas vías:

Considerando que igualmente deben tenerse en cuenta los intereses de la industria nacional, á fin de que ésta no pueda resultar desfavorecida por la precipitación con que se anuncian los concursos:

Considerando que por tratarse de asuntos relacionados con varios Ministerios procede que la disposición solicitada se dicte por la Presidencia del Consejo de Ministros, actualmente del Directorio Militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Todo particular, entidad ó corporación que proyecte organizar exposiciones ó manifestaciones públicas de carácter comercial de vehículos de tracción mecánica habrá de solicitar la correspondiente autorización del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria con tres meses, por lo menos, de anticipación. A la instancia solicitando la correspondiente autorización se acompañarán dos ejemplares del Reglamento por el que haya de regirse la manifestación que se proyecte organizar, y, en su caso, fotografías y planos á la escala de 1: 100 del local ó lugar en que hayan de celebrarse:

Art. 2.º El Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, previo informe de la Asociación Nacional de Importadores de Automóviles como Cámara oficial, acordará la autorización solicitada, introduciendo en el Reglamento presentado, si lo estima necesario, las modificaciones convenientes, ó denegará la petición si lo juzga oportuno:

Art. 3.º La Cámara oficial mencionada evacuará la diligencia prevista en la disposición anterior dentro del plazo de quince días, contados desde aquel en que al efecto sea requerida; si, transcurrido dicho plazo, no hubiera informado, el Ministerio resolverá sin más trámite, debiendo recaer la resolución definitiva sobre la instancia dentro del plazo máximo de cuarenta días, contados desde aquel en que hubiere sido entregada la solicitud. Esta autorización se entenderá sin perjuicio de la que deberá procurarse de los Ministerios de Fomento y Gobernación ó de sus Dependencias provinciales, y de las Corporaciones provinciales ó municipales, con arreglo á las disposiciones relativas á la circulación por carreteras, espectáculos públicos y ordenanzas municipales ó provinciales que puedan afectar al concurso.

Art. 4.º Toda entidad, Corporación ó particular que proyecte organizar carreras, concursos, caravanas, etc., de vehículo con motor mecánico, de carácter deportivo ó

de cualquiera otra índole no comercial, á las que puedan concurrir en libre competencia vehículos de la clase mencionada, habrán de solicitar autorización del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, además de los que correspondan del Ministerio de Fomento de la Gobernación, de sus Dependencias provinciales ó de las Corporaciones provinciales y municipales, según la índole de la manifestación proyectada, las condiciones en que haya de tener lugar y de las vías públicas á que pueda afectar.

Art. 5.º La petición prescrita por el artículo anterior habrá de presentarse á la Cámara oficial Real Automóvil Club de España, cuya entidad, previos los acuerdos y antecedentes internacionales que en cada caso hayan de tenerse en cuenta, la tramitará ante la Autoridad correspondiente, acompañando en todo caso su propuesta, razonando ésta si fuese necesario.

A la instancia solicitando la autorización acompañarán tres ejemplares del Reglamento por el que haya de regirse la manifestación proyectada; asimismo, en dicha petición se hará constar el lugar y fecha en que haya de celebrarse, y se acompañarán planos del circuito, carreteras ó parajes en que se proyecte llevar á cabo la manifestación.

Art. 6.º El Real Automóvil Club de España tramitará la instancia dentro del plazo de quince días, contado desde aquel en que le hubiere sido entregada por el interesado, y el Ministerio ó Ministerios interesados que hubiesen de resolver, devolverán á dicha Cámara oficial el expediente dentro de los quince días siguientes á aquel en que le hubieren recibido, acordando la aprobación y autorización correspondiente, con las modificaciones que en caso necesario estimen oportunas, ó denegando la autorización solicitada.

Art. 7.º Los expedientes que se formen y sean devueltos al Real Automóvil Club de España serán conservados por esta Cámara oficial, la que en todo momento los tendrá á la disposición de las Autoridades.

Art. 8.º Quedan exceptuados de los requisitos anteriores las manifestaciones denominadas «Gymkhanas» y «Concursos» de elegancias.

Art. 9.º Por la Autoridad gubernativa se procederá á la suspensión de toda manifestación de las comprendidas en esta Real orden que no haya sido autorizada oportunamente con arreglo á lo prescrito anteriormente.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1923.—El Jefe del Gobierno en funciones, *El Marqués de Magaz*.

Señores Encargados de los Despachos de los Ministerios de Fomento, Gobernación y Trabajo.

(«Gaceta» núm. 333 de 20 de Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.809.

Secretaría

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico á V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Luis Blaya Valcárcel, vecino de Cartagena, contra providencia de ese Gobierno que impuso á su hijo Pedro Luis, la multa de 250 pesetas, por infracción del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920; se conceden veinte días de audiencia á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo ordenado por la transcrita Real orden.

Murcia 24 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil, *Federico Baeza*.

Cuarta sección.

GOBIERNO MILITAR

DE MURCIA

Circular.

Siendo uno de los principales fundamentos en que se basa el programa regenerador del Gobierno que hoy rige los destinos de la Nación el de saneamiento de las costumbres y la depuración de las responsabilidades que de ello puedan derivarse, en orden á la Administración pública en general, en sus

relaciones con los administrados, y deseoso el Directorio Militar de que aquel saneamiento sea hecho efectivo lo antes posible. La Presidencia del Gobierno ha acordado, por lo que á esta provincia se refiere, la constitución de una Comisión inspectora que presida por el Teniente Coronel de Artillería, afecto á la Fábrica de Pólvora en esta capital, D. Andrés Rivadulla y Cabeza, proceda con urgencia y en plazo limitado al examen de los asuntos administrativos, dando comienzo por la Delegación de Hacienda.

A tal efecto, se hace público para general conocimiento y á fin de que los contribuyentes puedan promo-

ver ante dicho Presidente de la Comisión referida las reclamaciones ó quejas fundamentadas de cuyo derecho se hallen asistidos, reclamaciones que podrán hacer en plazo de ocho días á partir de esta fecha, debiendo ser concretas, expresivas y debidamente autorizadas.

Murcia 27 de Noviembre de 1923.
Andrés Rivadulla.

Número 2.560.

Requisitoria.

Aparicio Garnero Laureano, hijo de Julia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, de 26 años de edad, siendo sus señas; cuerpo

creciente, ojos, cejas y pelo negros, frente y nariz regular, color moreno, barba naciente, señas particulares ningunas, domiciliado últimamente en Melilla calle Pages del Cono núm. 5, procesado por desertor del vapor Guadalquivir, comparecerá en término treinta días ante el Teniente Auditor de la Armada D. Raimundo Fernández Cuesta, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 17 de Octubre de 1923.—El Juez instructor, Raimundo Fernández Cuesta.—El Secretario, Joaquín de Félix Martínez.

Número 2.646.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE 1923

RESUMEN quincenal de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque y sus Depósitos en dicha quincena.

Nombre del vendedor	Vecindad	Clase de artículo	CANTIDAD	PRECIO	OBSERVACIONES
			Quintales mts.	Pesetas Cts.	

Servicio de subsistencias

D. Antonio Gómez.	Cartagena.	H. para pan de Jefes y Oficiales	42	62 50	
El mismo.	Id.	Id.	114	60 75	
El mismo.	Id.	Id.	1	49 50	
José Nieto Asensio.	Id.	Id.	3	61 »	
Diego García.	Lobosillo.	Cebada.	100	24 75	
Domingo Moreno.	La Aljorra.	Id.	25	24 75	
Juan Lussy.	Cartagena.	Leña para hornos.	70	5 50	
Domingo Moreno.	La Aljorra.	Id.	40	5 25	
Antonio Conesa.	Id.	Id.	12	5 25	
Diego García.	Lobosillo.	Id.	138	5 25	
Antonio Martínez.	Pozo Estreco.	Paja pienso empacada.	100	9 50	
El mismo.	Id.	Id.	50	8 50	
Antonio Conesa.	La Aljorra.	Idem id. suelta.	50	8 50	
José Aroca.	Cartagena.	Id.	10	4 50	
José Cabezo Conesa.	B. de la Concepción.	Sal común.	113'97	6 50	
		Alfalfa verde.			

Depósito de Almería

D. Pedro Muñoz.	Almería.	Cebada.	100	27 75	
Francisco García.	Id.	Leña para hornos.	6	6 57	
Pedro Muñoz.	Id.	Paja para pienso.	120	10 »	
Francisco García.	Id.	Carbón de cok.	50	13 »	

Servicio de Acuartelamiento

D. Ginés Calderán.	Los Camachos.	Leña gruesa.	200	5 »	
Diego García.	Lobosillo.	Id.	300	5 25	
			Litros.		
Juan Gutiérrez Cerezuela.	Los Dolores.	Petróleo.	648	0'5205	

Depósito de Almería

D. Francisco García.	Almería.	Leña gruesa.	Quints. mts.	6 57	
			350		
			Litros.		
El mismo.	Id.	Petróleo.	70	0 60	

NOTA.—Los gastos accesorios que influyen á que dichos precios aparezcan con alguna diferencia sobre los normales del mercado consisten en el aumento que por impuestos municipales hay que aplicarles á los precios del mercado de los referidos artículos y el gravamen que sufren por efecto del 1'20 por 100 de los pagos que verifica el Estado y acarreos hasta el pie de almacenes que es como se verifican las compras en este Establecimiento y su Depósito.

Cartagena 31 de Octubre de 1923.—El Jefe del Detall accidental, Angel Catalán.—V.º B.º: El Director, Angel Catalán.

Quinta sección.

Número 2.655.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1923 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1924 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
5.087	Lorca.	Alerta.	D. José Pérez Alarcón.	Hierro.	6 »		12	72	»
5.088	Cartagena.	Precaución (D.º)	Belán de Callaba.	Plomo.	15 »		174	26	10
5.091	Id.	La Ferruginosa (id.)	Federico Moreno.	Hierro.	6 »		073	4	20
5.092	Lorca.	La Pinada.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»		40	258	»
5.103	Id.	Pura Manzanares.	D. Tomás Manzanares.	»	»		12	72	»
5.104	Cartagena.	Caridad Manzanares.	El mismo.	»	»		14	84	»
5.106	Id.	Adán.	Florencio Jiménez.	»	»		12	72	»
5.115	Aguilas.	Lolita (D.º)	Manuel J. de Lama.	»	»		164	27	84
5.118	Lorca.	Emilia (id.)	Hros. de Angel Bruna.	»	»		150	9	»
5.120	Mazarrón.	Luisita.	D. Virgilio Fernandez.	»	»		60	360	»
5.121	Cartagena.	El Regente (D.º)	José Albaladejo.	»	»		063	3	78
5.124	Id.	La Romana (id.)	Camilo Gilbert.	»	»		714	44	64
5.128	Id.	Babilonia.	Luciano Fructuoso.	»	»		12	72	»
5.129	Id.	Sagunto.	El mismo.	»	»		12	72	»
5.130	Id.	Numancia.	Florencio Jiménez.	»	»		30	180	»
5.134	Lorca.	Los Dos Hermanos.	Juan Delvouille.	»	»		15	90	»
5.140	Cartagena.	Broken Hill.	Casimiro Muñoz.	»	»		4.030	241	80
5.141	Id.	Nueva Australia.	Camilo Gishert.	»	»		3.394	203	64
5.142	Id.	Los Currucos.	El mismo.	»	»		12	72	»
5.150	Fuente Alamo.	The Fron.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»		6	36	»
5.151	Cartagena.	San Aureliano.	D. José Nieto.	»	»		6	36	»
5.154	Id.	Proyectil.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»		12	72	»
5.155	Id.	El Japón.	La misma.	»	»		17	102	»
5.156	Id.	Inés.	La misma.	»	»		15	225	»
5.157	Id.	Brigida.	D. Federico Moreno.	Plomo.	15 »		6	90	»
5.158	Id.	Antoñito.	El mismo.	»	»		6	36	»
5.159	Id.	Paquita.	Miguel Zapata.	Hierro.	6 »		12	72	»
5.160	Id.	Juana.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»		6	36	»
5.161	Id.	Nena Brichal.	D. Joaquín Payá.	»	»		006	80	99
5.177	Id.	León Negro (D.º)	Sociedad San Fulgencio.	Plomo.	15 »		229	13	74
5.179	Lorca.	La Pinada (id.)	Idem J. Jorquera é Hijos.	Hierro.	6 »		038	5	70
5.180	Cartagena.	Santa Eduvigis (id.)	D. Federico Moreno.	Plomo.	15 »		96	576	»
5.181	Id.	Mary.	Casimiro Muñoz Gallego.	Hierro.	6 »		7	42	»
5.182	Fuente-Alamo.	1.ª Elena.	Antonio Espinosa.	»	»		9	54	»
5.183	Alhama.	2.ª Elena.	El mismo.	»	»		12	72	»
5.184	Cartagena.	Venus.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»		14	84	»
5.185	Id.	Paris.	La misma.	»	»		1.763	105	78
5.190	Id.	Miguel Zapata (D.º)	D. José Maestre Pérez.	»	»		357	21	42
5.191	Id.	Idem (id.)	El mismo.	»	»		5	30	»
5.192	Id.	Ampliación.	El mismo.	»	»		30	180	»
5.206	Lorca.	Mi Teresita.	José Pérez.	»	»		4	24	»
5.208	Id.	La Luna.	C.ª F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	»		6	36	»
5.209	Cartagena.	Gador.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	Hierro.	»		18	108	»
5.210	Id.	La China.	Idem G. de Industria y Comercio.	»	»		18	108	»
5.211	Id.	El Transval.	La misma.	»	»		749	44	94
5.212	Id.	Miguel Zapata (D.º)	D. José Maestre Pérez.	»	»		12	72	»
4.228	Id.	Leonor.	Joaquín Sánchez.	»	»		913	54	78
5.232	Id.	Caridad Manzanares (D.º)	Tomás Manzanares.	»	»		42	252	»
5.234	Id.	Anselmo.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		975	58	50
5.235	Id.	Paquita (D.º)	D. Miguel Zapata.	»	»		995	0	75
5.236	Id.	Belén (id.)	Federico Moreno.	Plomo.	15 »		7	42	»
5.239	Id.	Virgen de las Huertas.	Sociedad Jorquera é Hijos.	Hierro.	6 »		216	12	96
5.240	Id.	Proserpina (D.º)	La misma.	»	»		29	174	»
5.241	Id.	Osela.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»		26	156	»
5.242	Id.	Concha.	La misma.	»	»		41	246	»
5.243	Id.	Justito.	La misma.	»	»		671	40	26
5.244	Id.	Mariana (D.º)	D. Joaquín Payá.	»	»		402	24	12
5.245	Id.	Idem (id.)	El mismo.	»	»		10	60	»
5.247	Cehegin.	Teresa Pausa.	El mismo.	»	»		12	72	»
5.249	Lorca.	Pepe.	José Fernández Navarro.	»	»		298	17	88
5.250	Cartagena.	Noé (D.º)	Antonio López.	»	»		9	54	»
5.253	Alhama.	Los Cuatro Hermanos.	Antonio Sánchez.	»	»		16	96	»
5.257	Mazarrón.	Pereda.	José Carrillo.	»	»		6	36	»
5.265	Id.	Nimad.	Sociedad Barrington y Holt.	»	»		6	36	»
5.266	Cartagena.	Titán.	La misma.	»	»		12	72	»
5.267	Mazarrón.	Gladiator.	La misma.	»	»				

(Se continuará).

Sexta sección

Número 2.765.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGIN

Hallándose vacante la plaza de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión por término de treinta días, á fin de que los que se crean en condiciones de optar á ella presenten sus solicitudes en las oficinas de esta Corporación en las horas laborables hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre, advirtiéndose que la fianza que deben ofrecer los aspirantes será el 15 por 100 de los valores que se le entreguen por la Administración del Impuesto de Consumos del que proceden los débitos en descubierto.

Cehegin 16 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, José M.^a Durán

Número 2.829.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Andrés Paredes Lardín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del padrón de dicha riqueza en el año económico de 1924-25, y en el cual se consigna el resultado de la comprobación técnica del referido Registro; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Mazarrón 20 de Noviembre de 1923.—A. Paredes.

Octava sección.

Número 2.786.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN
—
EDICTO

Gómez Giménez María, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada últimamente en Murcia, Plaza de Santo Domingo núm. 8, principal, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario instruido por dicho Juzgado con el número 147 del año 1923, por el delito de atentado contra Mariano Verdú Pérez.

Murcia 10 Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 2.795.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Requisitoria.

Rives Font Juan (a) Blanco, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Benizar, de estado soltero, profesión pulimentador, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado ó la Audiencia provincial de Murcia, para consti-

tuirse en prisión preventiva por el sumario instruido en este dicho Juzgado con el número 12 del año actual; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde. Dada en Cartagena á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Monterde.—El Secretario, O. H., Enrique Jiménez.

Número 2.737.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CIEZA

Requisitoria.

Correta Amador Francisco, gitano, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Calasparra, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva.

Cieza 13 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Antonio Bellod.

Número 2.674.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Requisitoria.

García Sánchez Vicente, natural de Aguilas, de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á constituirse en prisión, según lo acordado en el sumario 121 de 1923; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

Lorca 5 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.803.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Ibáñez Chuecos José y Mena Asensio José, domiciliados últimamente en Lorca, diputación de la Páca y Coy, comparecerán ante la Sección 2.^a de la Audiencia provincial de Murcia, los días 29 y 30 del actual á las diez de la mañana, para asistir al juicio oral de la causa instruida contra José López Sánchez y otros, número 103 de 1922, sobre homicidio, disparo y lesiones.

Lorca 20 Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.792.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y empiaza al que se crea perjudicado por el hurto de cuatro pares de botas, sustraídos de la expedición núm. 9.889 de Orihuela á Salamanca, en la noche del día tres al cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiuno, al objeto de que preste declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número ciento treinta y dos de indicado año, aperebiéndole que

caso de no comparecer en el término de diez días desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Murcia á veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Pablo M. Sánchez.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Número 2.734.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa números 405 60 de 1922, sobre robo, contra Antonio Navarro Granados (a) Peretón, se ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia á la testigo Concepción Hernández Navarro, vecina de Mazarrón, con domicilio en el sitio llamado Fuente de Meca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día veintiocho de Enero próximo á sus diez horas, comparezca personalmente ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, con objeto de asistir al acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que conste, extendiendo la presente cédula que firmo en Totana á trece de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Número 2.785.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Cédula de citación.

Antonio Martínez Marín y José Hervás Hervás, vecinos que han sido de Calasparra, comparecerán como testigos el día diez de Enero próximo y hora de las diez, ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia á la vista de causa sobre hurto contra José Peña Sánchez.

Caravaca diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Serra.

Número 2.818.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á José Gómez Sevilla, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión minero, vecino de La Unión, en las casas de la Esperanza, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado municipal el día cuatro del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye por hurto; aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 20 Noviembre de 1923.—El Secretario, C. Campoy.

Número 2.397.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE BULLAS

Don Juan Espín López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Cehegin

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral, para la designación de los Vocales que han de formar parte de la que ha de funcionar en el bienio de 1924-25, en concepto de mayores contribuyentes, les ha correspondido á los señores siguientes:

Vocales.

D. Andrés García y Martínez.
Juan Corbalán é Hita.

Suplentes.

D. Octavio Ruiz de Assín y Navarro.
José Navarro de Cuenca.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. General Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, libro la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta, en Cehegin á primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Juan Espín López.—V.º B.º: El Presidente, José de la Torre.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.